

Publico el beneficio de comprarla de prime-
ra mano, ella del Cazador mismo, quien la tra-
ga para despacharla y volver á buscarla para
otro dia. Que estos Cazadores la traian de Bugenas
á Posturas, y no vendenla á su arbitrio como lo hacen
oy.

11. Que en el dia Jueves no se permita, entrar en
los mercados revendedores alguno.

12. Que todo Vendedor de Fuitan y Oxocaliza
traian dar noticia al Cav. Jefe executor, al
tiempo de dar las Posturas, del Sitio y hacienda
de donde la traen, para que estos señores pue-
dan averiguante, adaptar la Postura, y castigar
el fraude de comprar otros generos en los Caminos
ó puercas de la Rin.

13. Que en atención á Considerar de utilidad
las recuperar, y que combendia certen todas fun-
tan en un sitio, se les señala en la
Calle de Bodegones inmediato al Nicho de San
Antonio.

Nota. Se desea poner remedio en la resaca de
los Cabritos mediante el un Comercio prohibi-
do pueyo. La Codicia de verne vale ag.
vuelen los vendedores de primera mano, dar un
choto persudican al Publico privandole
lo sucesivos de un macho de quarenta, ó
vinguenta libras de carne; y la real
hacienda queda tambien defraudada por que
con el nombre de Cabritos devazen algunos
Zeguros de verne, y aun de verne y